

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia regresaron ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.—Secretaría general.

Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental señalada con el número 54, establecida en el barrio de la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental señalada con el número 49, establecida en la calle del Sur, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental señalada con el núm. 57, establecida en la Fuente de la Teja, núm. 8, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la señalada con el número 22, establecida en las Cuatro Caminos, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Aljete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Chapinería y Mejorada del Campo, dotada cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de una de las elementales de Alcalá de Henares, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de San Sebastián de los Reyes, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Aldea del Rey, La Calzada de Calatrava y Santa Cruz de Mudela, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Almagro y Pedro Muñoz, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Carrascosa del Campo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 65 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Enguidanos, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Boniches, con el de 625 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Santo Domingo de Moya, anejo de Moya, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Casasimarro,

dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Priego, con el sueldo anual de 825 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Alcorches y Atanzón, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Luzón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Aldehorno, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Lillo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Carriches, con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Pantoja, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros, á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril último, no es legal el pase de las Escuelas superiores á las elementales, ni de las elementales á las superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El termino para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de

sus méritos y servicios, cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro del plazo de esta convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar, además, cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 19.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«A las seis y treinta de la tarde de hoy llegó sin novedad á esta Corte el tren real que ha conducido á SS. MM. y Altezas, á quienes esperaban en la estación los Sres. Ministros y altos funcionarios. En los alrededores y en el tránsito hasta Palacio había extraordinaria afluencia de público que tributó á la Real familia entusiastas pruebas de adhesión y cariño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 15 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

—2961 CÁNDDO SOLDEVILA.

Núm. 20.

SANIDAD.

Recibida en este Gobierno linfa vacuna procedente del Instituto del Estado, los Sres. Alcaldes que les sea precisa para su inoculación en sus respectivas localidades, pueden desde luego reclamarla, ateniéndose en un todo á las prescripciones del Real decreto de 18 de Agosto último.

Guadalajara 14 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

—2962 CÁNDDO SOLDEVILA.

Núm. 21.

Negociado 1.º—Orden público.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me traslada con fecha 30 del pasado, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernación con fecha 2 del actual, lo que sigue:

Excmo. Sr.:—En Real orden de esta fecha se dice al Capitán general del Departamento del Ferrol, lo que sigue:—Excmo. Sr.:—En vista de su carta oficial núm. 1940 de 4 de Agosto último, en la que trascribe consulta del Coronel de los Tercios de Reserva en ese Departamento, sobre las autoridades, ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos de infantería de Marina en situación de reservas; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en armonía con lo que previene la Real orden de Guerra, de 19 de Septiembre del año próximo pasado, en toda localidad donde resida unidad orgánica del Cuerpo, tanto de activo como de reserva ó fuerza destacada del mismo, los individuos de él, tanto de la primera como de la segunda reserva, pasarán la revista anual, en primer lugar, ante el Cuadro de reserva á que pertenezcan; en su defecto, ante el de su misma arma residente en la localidad, ó Comandante de fuerza del mismo de guarnición en ella; caso de no haberlas, ante el Comandante militar del puesto, Alcalde respectivo ó puesto de la Guardia civil, por el orden en que se enumeran; todas estas autoridades remitirán con la oportunidad debida, relaciones de los individuos á quienes han pasado revista, á los cuadros residentes en las provincias marítimas, con objeto de poder hacer éstos las anotaciones correspondientes y dar cuenta detallada del resultado de la misma á los centros establecidos en la capital de cada Departamento.»

Lo que hago público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de lo que se me interesa, y para que los que se encuentren en aquel caso, cumplan cuanto se ordena.

Guadalajara 14 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

—2957

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 22.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

D. Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernabé Angulo, vecino de Cogolludo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Octubre de 1891, designando 24 pertenencias de la mina de hierro, denominada *Silfide*, sita en el paraje llamado Sierra del Cabero, término municipal de El Ordial, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico más alto de unas peñas que hay en dicho sitio, al N. E. unos 60 metros de un pozo, y desde él se medirán al N. O. 100 metros, al N. E. 500, al S. E. 200, al S. O. 1.200, al N. O. 200 y al N. E. 700, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 23.

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernabé Angulo, vecino de Cogolludo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Octubre de 1891 designando 18 pertenencias de la mina de hierro denominada *Caridad*, sita en el paraje llamado Tiro de Barra, término municipal de El Ordial, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un hoyo á unos cinco ó seis metros al N. del camino que conduce al Cerro del Ocino, y desde él se medirán al N. 250 metros ó los que resulten hasta la mina *Palmera*, de ésta al O. 100 metros hasta la mina *Manolito*, de ésta al S. 600 metros, al E. 300, al N. 600 y al Oeste 200 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 24

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernabé Angulo, vecino de Cogolludo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Octubre de 1891, designando 108 pertenencias de la mina de hierro denominada *Dichosa*, sita en el paraje llamado la Delsadilla, término municipal de Arroyo de Fraguas y La Nava, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico de unas peñas que hay en dicho sitio y sirve de división de dichos términos, y desde él se medirán al N. 100 metros ó los que resulten hasta la mina *San Roque*, de ésta al E. 100 metros hasta la mina *El Ciclón*, de ésta al N. 200 metros, de aquí al E. 300, al S. 100, al O. 100, al S. 100, al E. 100, hasta la mina *Juanita*, de ésta al S. 700 metros, al O. 600, al N. 100, al O. 200, al N. 100, al O. 300, al N. 900 y al O. 300 ó los que resulten hasta la primera estaca, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE GUADALAJARA.

1.º trimestre de 1891 á 92.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1891 á 92, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA.

Pesetas. Cént.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... 33.815 86

Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	94.023 01
CARGO.....	127.838 87
DATA: Por pagos verificados en igual trimestre.....	102.397 55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	25.441 32

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cts		Pesetas	Cts
1 Rentas.....	»	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	»	14.140 50	»	14.140 50
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	»	8.958 31	»	8.958 31
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»	»
11 Resultas.....	»	»	»	»	»
12 Ampliación.....	»	»	104.740 06	»	104.740 06
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	»	»	»	»
CARGO..	»	»	127.838 87	»	127 838 87
PAGOS					
1 Administración provincial.....	»	»	14.903 54	»	14.903 54
2 Servicios generales.....	»	»	1.000 »	»	1.000 »
3 Obras obligatorias..	»	»	1.716 71	»	1.716 71
4 Cargas.....	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	1.499 70	»	1.499 70
6 Beneficencia.....	»	»	9.442 71	»	9.442 71
7 Corrección pública..	»	»	3.362 41	»	3.362 41
8 Imprevistos.....	»	»	250 »	»	250 »
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»	»
10 Carreteras.....	»	»	»	»	»
11 Obras diversas.....	»	»	»	»	»
12 Otros gastos.....	»	»	212 34	»	212 34
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
14 Ampliación.....	»	»	70.010 14	»	70.010 14
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»	»
DATA....	»	»	102.397 55	»	102.397 55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guadalajara á 1.º de Octubre de 1891.—El Depositario, Julio Benito Chavarri.

Contaduría.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo

En Guadalajara á 1.º de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Güici.—El Contador, Estéban Carrasco de León. —2946

Ayuntamientos constitucionales.

BUJARRABAL.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan los recibos de municipales y otros conceptos

á cargo del Recaudador municipal D. Sixto García Turón; lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, tanto de esta localidad, como á los forasteros que pagan contribución en este mismo pueblo; haciendo saber á los contribuyentes que serán apremiados si no satisfacen á su tiempo las cuotas correspondientes, según previene la vigente ley de Apremios.

Bujarrabal 13 de Octubre de 1891.—El Recaudador municipal, Sixto García.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, las cuentas del Pósito de esta localidad pertenecientes al año económico de 1890 á 91, en cuyo transcurso podrán pasar á examinarlas y reclamar el que lo crea oportuno; pues pasado dicho término no será admitida reclamación de ningún género.

Bujarrabal 13 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pedro Puente.—El Secretario, Sixto García.

—2951

LA MIÑOSA.

Por el Alcalde de barrio del pueblo del agregado Narros, se me da parte en el día de ayer, que en la mulhada de dicho pueblo se halla un pollino de uno á dos años de edad, pelo negro, sin que se sepa la procedencia de su verdadero dueño.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlo, una vez acreditada su propiedad y pago de los gastos que haya originado.

La Miñosa 12 de Octubre de 1891.—El Alcalde accidental, Eugenio Leal.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario. —2952

PERALVECHE.

Las plazas de Médico y Farmacéutico titular de esta villa, dotadas con 40 y 25 pesetas anuales respectivamente, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, se hallan vacantes y se proveerán en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el plazo anteriormente citado al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; debiendo advertir que las familias pobres no excederán de cinco, y que el contrato entre partes se verificará sin que exceda su duración por más de cuatro años.

Peralveche 11 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Jorge García. —2953

CENTENERA.

No habiendo producido efecto alguno por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de los pastos del monte de estos Propios, aprovechamiento de 20 cabezas ganado vacuno, 20 mayor y 300 lanares en el actual año económico, bajo el tipo de 345 pesetas, por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, se señala la segunda para el día 2 de Noviembre próximo, de diez á once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y asistencia del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría municipal.

Centenera 8 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Dionisio Gomez.—P. S. M.—Manuel Paniagua.

(Sigue á la plana 6.)

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.				LITRO.			KILÓGRAMO.		
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	17 57	11 71	12 16	»	» 52	» 54	1 27	» 28	» 69	1 30	»	2 17	» 03	» 03
Brihuega.....	17 80	12 61	12 61	»	» 60	» 60	1 18	» 24	» 51	1 12	»	2 2	» 05	» 04
Cifuentes.....	18 »	13 »	14 »	»	» 68	» 60	1 1	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04
Cogolludo.....	18 02	12 61	13 51	»	» 70	» 70	1 15	» 18	» 60	1 20	»	1 75	» 04	» 04
Guadalajara.....	18 74	12 30	13 28	»	1 02	» 63	1 15	» 32	» 93	1 80	»	2 »	» 05	» 04
Molina.....	19 75	13 15	14 »	»	» 80	» 38	1 10	» 25	» 54	1 50	»	1 75	» 02	» 02
Pastrana.....	17 50	10 50	»	»	» 52	» 66	1 85	» 20	» 45	1 50	»	2 »	» 03	» 03
Sacedón.....	18 »	10 50	13 »	»	» 50	» 48	1 1	» 20	» 50	1 20	»	2 »	» 03	» 03
Sigüenza.....	18 65	12 15	14 41	»	» 70	» 61	1 15	» 30	» 80	1 75	»	2 18	» 04	» 04
Precio medio general en la provincia.....	18 10	12 12	13 40	»	» 65	» 58	1 11	» 24	» 64	1 37	2	2 01	» 04	» 04

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
Pescas. Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo.. Idem mínimo...
Cebada.....	Precio máximo.. Idem mínimo...
19 75	Molina.
17 57	Abienza.
13 15	Molina.
10 50	Pastrana.

Guadalajara 13 de Octubre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

ROMANONES.

Se halla vacante, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el sueldo de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres.

Los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término que para ello prefija el artículo 11 del Reglamento benéfico sanitario vigente de 14 de Junio último, ó sea en el término de 30 días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, acompañando además copia del título profesional y certificación de conducta.

Romanones 13 de Octubre de 1891.—El Alcalde, José Fernández.—P. O.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz. —2958

ESCAMILLA.

Con autorización del Sr. Gobernador civil, y habiendo resultado negativa la primera subasta celebrada del arrendamiento de pastos del monte de los Propios de esta villa, llamada de Abajo, para 90 vacos, 60 mulares y 600 cabezas lanares, por el tipo de 915 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que bajo las mismas bases se señala para que tenga lugar la segunda, en el mismo local, el día 30 del actual, á las doce de su mañana.

Escamilla 8 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Rufino Segura.

ZAOREJAS.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador, se anuncia la subasta de 400 pinos maderables que se encuentran señalados en la Dehesa de los Valles, pertenecientes á los montes de estos Propios. La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 15 de Noviembre próximo,

de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 800 pesetas y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zaorejas 12 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Higinio López.

En el mismo día 15 de Noviembre y en dichas Casas Consistoriales, de doce á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta de 250 pinos maderables que se encuentran señalados en el monte Pinar de estos Propios, bajo el tipo de 400 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zaorejas 12 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Higinio López.

ATIENZA.

Con autorización del Sr. Gobernador civil, el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Sr. Alcalde, Capataz de cultivos, Guardia civil, en su defecto, y Secretario de Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de 250 estereos de leña gruesa y 90 de ramaje, que se calcula producirá la corta á mata rasa de los existentes en el 6.º cuartel denominado Los Temblares, de los Propios de esta población, número 6 del catálogo, concedidas para el actual año forestal, bajo el tipo de 420 pesetas y condiciones aplicables del plan general, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 98, correspondiente al día 17 de Agosto último, las del pliego del señor Ingeniero Jefe del Distrito, de 5 del que cursa y el de económicas de este Ilustre Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio para conocimiento del público.

Atienza 12 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Felipe Gómez.

FUENTELVIEJO.

Celebrada sin efecto la primera subasta de los

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	18	48	D. Pedro Sanchez.....	Castilmimbres.....	1 suerte.....
2	»	265	Mario Yagué.....	Cogolludo.....	1 casa.....
3	»	266	Lorenzo Blasco.....	Cifuentes.....	1 id.....
4	21	59	Eulogio Almazán.....	Robledillo de Mohernando....	1 terreno.....
5	26	8	Dionisio Perez Vazquez.....	Valdelcubo.....	1 suerte.....
6	20	10	Mariano Prieto.....	Yélamos de Arriba.....	1 monte.....
7	»	11	Sebastian Sanchez.....	Idem.....	1 id.....
8	21	16	Fernando Romero.....	Ciruelas.....	1 suerte.....
9	»	17	Manuel Revuelta.....	Pastrana.....	1 cuartel de monte.....
10	»	18	El mismo.....	Idem.....	2 id. id.....
11	22	8	Miguel Ruiz Escudero.....	Guadalajara.....	1 prado.....
12	»	9	José de Frias.....	Cogolludo.....	1 terreno.....
13	»	10	Manuel García Alonso.....	Tamajón.....	1 id.....
14	»	11	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
15	»	41	Eustaquio de S. Agustín.....	Atienza.....	1 dehesa.....
16	»	42	Juan Asenjo Landera.....	Idem.....	1 id.....
17	»	43	Eustaquio de S. Agustín.....	Idem.....	1 monte.....
18	»	19	Manuel Revuelta.....	Pastrana.....	1 terreno.....

Guadalajara 9 de Octubre de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

pastos que resultan sobrantes en el monte de estos propios para 200 cabezas de ganado lanar, se anuncia una segunda con autorización del Sr. Gobernador, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Fuentelviejo 14 de Octubre de 1891. —El Alcalde, Ignacio Lorenzo.

PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1891-92

D. Antonio Lopez Pelegrín, Alcalde constitucional de esta población, cabeza del partido judicial de su nombre, forma y presenta á la junta de representantes de los pueblos que lo componen el indicado presupuesto particular de obligaciones carcelarias que debe regir en el expresado año económico inmediato, para que sea discutido y aprobado ó rectificado, y pueda refundirse en el municipal de esta villa según está mandado por disposiciones vigentes.

GASTOS	Sumas	
	Pesetas	Cénts.
<i>Sueldos del personal.</i>		
El del Alcaide.....	821	»
Idem id. Sota-alcaide.....	547	50
Idem id. Portero de golpe.....	456	25
Idem id. Profesor facultativo.....	150	»
Idem id. Sangrador.....	25	»
Idem id. Capellán.....	300	»
Idem id. Depositario el 15 al millar..	120	»
Idem al Médico forense.....	300	»
	2.719	75

Material del establecimiento.

Gastos del alumbrado.....	91	50
Idem de reparación de utensilios.....	105	»
Idem del papel sellado y demás de es- criterio.....	20	»
Idem de oblata para la capilla.....	97	50
Idem de limpieza de lugares inmundos	40	»
Combustible para la Sala Audiencia..	100	»
	544	»

Manutención de presos pobres.

Para el socorro diario de los estantes á razón de 50 céntimos.....	2	500	»
Idem sanguijuelas y medicamentos.....	100	»	
Idem lavado y cosido de ropas.....	20	»	
Idem relleno de los jergones.....	20	»	
Idem socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	20	»	
Traslación de enfermos al Hospital.....	200	»	
Bagages para trasladar efectos á Si- guenza.....	150	»	
	3.010	»	

Obras de reparación.

Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pue- blos del partido).....	150	»
--	-----	---

Imprevistos.

Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	200	»
--	-----	---

Total presupuesto de gastos. 6 533 75

INGRESOS

Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente.....	1.533	»
El importe del reparto que se acompa- ña ejecutado sobre todos los pue-		

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del mes actual, y cuya inserción se verificará en el *Boletín oficial* de es- para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE. Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
Val de San García.....	20.º	30 Octubre. 1891.	Clero.....	25	»
Cogolludo.....	20.º	»	Idem.....	100	25
Cifuentes.....	20.º	»	Idem.....	37	50
Robledillo de Mohernando....	14.º	23	Idem.....	90	»
Valdelcubo.....	8.º	»	Idem.....	250	50
Yélamos de Arriba.....	7.º	31	Propios.....	38	»
Idem.....	7.º	»	Idem.....	361	»
Ciruelas.....	6.º	26	Idem.....	48	90
Pastrana.....	6.º	27	Idem.....	397	55
Idem.....	6.º	»	Idem.....	211	80
Sacedoncillo.....	5.º	24	Idem.....	250	»
Monasterio.....	5.º	26	Idem.....	870	50
Tamajón.....	5.º	29	Idem.....	190	50
Idem.....	5.º	»	Idem.....	800	»
Bustares.....	3.º	30	Idem.....	170	40
Navas de Jadraque.....	3.º	»	Idem.....	300	»
Higes.....	3.º	»	Idem.....	170	75
Pastrana.....	6.º	27	Idem.....	94	20

c) Ministerio de Cultura 2006

blo del partido, tomando por base su vecindario según el último censo, para que se examine é informe al propio tiempo..... 5.000 75

Total presupuesto de ingresos. ... 6.533 75

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 5.000'75 pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base sus respectivos vecindarios, según está prevenido por las disposiciones vigentes en la materia.

Pueblos.	Vecindario.	CUPOS.		Corresponde en trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Adoves.....	302	43	18	10	79
Alcoroches.....	618	88	38	22	10
Algar.....	239	34	17	8	54
Alustante.....	1.246	178	18	44	54
Amayas.....	226	32	32	8	08
Anchuela del Campo...	307	43	90	10	98
Anchuela del Pedregal.	385	55	06	13	76
Anquela del Ducado..	282	40	33	10	08
Anquela del Pedregal..	334	47	76	11	94
Aiagoncillo.....	403	57	63	14	41
Balbacid.....	284	40	61	10	15
Baños.....	389	55	63	13	91
Campillo.....	510	72	93	18	24
Canales.....	251	35	89	8	97
Castellar.....	266	38	04	9	51
Castilnuevo.....	196	28	03	7	01
Checa.....	1.243	177	75	44	44
Chequilla.....	142	20	31	5	08
Cillas.....	213	30	46	7	61
Clares.....	168	24	02	6	01
Cobeta.....	536	76	65	19	16
Codes.....	321	45	90	11	48
Concha.....	311	44	47	11	12
Corduente.....	380	54	34	13	58
Cubillejo de la Sierra..	421	60	20	15	05
Cubillejo del Sitio.....	277	38	75	9	69
Embid.....	351	35	89	8	97
Establés.....	457	65	35	16	34
Fuentelsaz.....	532	76	08	19	02
Herrería.....	253	36	18	9	05
Hinojosa.....	390	55	77	13	94
Hombrados.....	273	39	04	9	76
Labros.....	235	33	61	8	40
Lebrancón.....	706	100	96	25	24
Luzón.....	899	128	56	32	14
Maranchón.....	1.524	217	93	54	48
Mazarete.....	291	41	61	10	40
Megina.....	282	40	33	10	08
Milmarcos.....	752	107	54	26	88
Mochales.....	567	81	08	20	27
Molina.....	3.000	429	»	107	25
Morenilla.....	217	31	03	7	76
Motos.....	193	27	60	6	90
Olmeda.....	393	56	20	14	05
Orea.....	716	102	39	25	59
Pardos.....	165	23	59	5	90
Peñalen.....	274	39	18	9	79
Peralejos.....	584	83	51	20	88
Pinilla.....	272	38	89	9	72
Piqueras.....	281	40	18	10	05
Poveda.....	430	61	49	15	37
Pobo.....	950	135	85	33	96
Pradosredondos.....	697	99	67	24	92
Rillo.....	300	42	90	10	73
Rueda.....	341	48	76	12	19

Selas.....	381	54	48	13	62
Setiles.....	662	94	66	23	67
Taravilla.....	391	55	91	13	98
Tartanedo.....	389	55	63	13	91
Terraza.....	387	55	34	13	83
Terzaga.....	288	41	18	10	29
Tierzo.....	272	38	90	9	73
Tordellego.....	433	61	92	15	48
Tordesilos.....	654	93	92	23	48
Torrecaudrada.....	329	47	04	11	76
Torremocha.....	359	51	33	12	83
Torremochuela.....	208	29	74	7	44
Torrubia.....	266	38	04	9	51
Tortuera.....	714	102	10	25	53
Traid.....	593	84	80	21	20
Turmiel.....	402	57	48	14	37
Valhermoso.....	299	42	76	10	69
Villar de Cobeta.....	306	43	76	10	94
Villel de Mesa.....	659	94	33	23	56
Yunta.....	519	74	21	18	55

Totales..... 34.980 5.002 49 1.250 64

Molina 8 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Antonio Lopez Pelegrín. —2959

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de la ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Garcia Megino, vecino de Alustante, en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes:

Muebles.

- Unas trébedes de moza, tasadas en 1'25 pesetas.
- Unas tenazas, en 1 id.
- Tres sillas, en 3 id.
- Dos escañitos, en 1'50 id.
- Una mesilla, en 1 id.
- Una sarten, en 1'50 id.
- Un cacillo, en 0'50 id.

Inmuebles.

Una casa-habitación, sita en dicho pueblo de Alustante, calle Baja, número 6; que linda al Saliente Domingo Oquendo Andreu, Poniente María Gimenez, Mediodía Feliciano Salas y Norte calle pública, tasada en 420 pesetas.

La venta de los bienes muebles tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Alustante, el día 26 del actual de once á doce su mañana y la del inmueble descrito el día 9 de Noviembre á igual hora y en dichos sitios, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, deducido el 25 por 100, que para tomar parte en las subastas ha de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 10 de Octubre de 1891.
—Angel de Vera.—P. S. M.—Ignacio Antón.
—2950

SE VENDEN

ochenta cabezas de ganado lanar. Dirigirse á Francisco Cobo, en Torrebeleña.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.